



CONTRATO DAJ GUION CERO VEINTISÉIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (DAJ-026-2019). En la ciudad de Guatemala, el día seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019); comparecemos: por una parte, **RICARDO QUIÑÓNEZ LEMUS**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, empresario, guatemalteco, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos noventa y seis espacio ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1996 83832 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), comparezco para el otorgamiento del presente contrato en representación de la **MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA**, en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA**, con fundamento en lo previsto por los Artículos: nueve (9), numeral seis (6), literal "b" de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas y, el Artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, personería que acredito con: **a)** Certificación extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Guatemala, con fecha veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016), en la cual se transcribió la parte conducente del Acuerdo número uno guion dos mil quince (1-2015), emitido con fecha once (11) de septiembre de dos mil quince (2015), por la Junta Electoral del Distrito Central, que contiene la adjudicación de los respectivos cargos; **b)** Certificación extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Guatemala con fecha veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016), del punto segundo (2º), del Acta número cuatro guion dos mil dieciséis (4-2016), de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal con fecha quince (15) de enero



de dos mil dieciséis (2016), en donde se hace constar, la toma de posesión de los cargos; y, **c)** Certificación extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Guatemala con fecha nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018), del punto tercero (3º), del Acta número treinta y uno guion dos mil dieciocho (31-2018), de la Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal con fecha treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018), en donde se hace constar, la juramentación del cargo; en la calidad con que actúo, señalo para recibir citaciones y/o notificaciones la veintiuna (21ª) calle seis guion setenta y siete (6-77) de la zona uno (1) de esta ciudad, nivel seis (6) ala oriente, con atención a la Dirección de Asuntos Jurídicos; y, por la otra parte, **MAX FERNANDO RUANO ROLDÁN**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI), número dos mil trescientos noventa y dos espacio sesenta y un mil setecientos doce espacio cero ciento uno (2392 61712 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **HIDRÁULICA APLICADA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de conformidad con el Acta notarial que contiene mi nombramiento autorizada en esta ciudad el nueve (9) de enero del año dos mil diecinueve (2019), por el Notario Jan Luis Alexander Hermosilla Salazar, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil a folio L guion cero cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho guion cero dos diagonal dieciséis, (L-0475888-02/16), bajo el número de registro quinientos cincuenta y un mil novecientos setenta y seis (551976), folio novecientos ochenta y cinco (985), del libro setecientos dos (702), de Auxiliares de Comercio; en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019), con una vigencia de tres



(3) años, a partir del once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019), entidad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República bajo el número de registro cincuenta y un mil setecientos once (51711), folio trescientos cuarenta y siete (347) del libro ciento cuarenta y cinco (145) de Sociedades Mercantiles, con dirección en diecisiete (17) avenida diecinueve guion setenta (19-70) zona diez (10) Edificio Torino, Oficina mil cuatrocientos tres (1403) y mil cuatrocientos cinco (1405), nivel catorce (14), del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y/o notificaciones. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados y actuar de conformidad con las representaciones antes descritas, las cuales conforme la Ley, son suficientes para otorgar el presente instrumento. Toda la documentación se tuvo a la vista; y, en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos podemos identificar como **"EL CONTRATANTE"** o **"LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA"** o **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, y convenimos en otorgar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la **"COMPRA DE EQUIPO PARA REHABILITACIÓN DE POZO SUBTERRÁNEO R-1"**, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato tiene como base legal los Artículos uno (1), nueve (9), numeral seis (6) literal b), diecisiete (17), treinta y tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016) y sus reformas.



Formulario Electrónico de Licitación Pública número LIC guion dos mil diecinueve guion nueve millones trescientos treinta y cinco mil ochenta guion treinta millones ochocientos siete mil seiscientos tres (LIC-2019-9335080-30807603) con código de autenticidad cuarenta y siete DA cuatro D setenta y tres (47DA4D73), de fecha once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019). Acta de Recepción y Apertura de Plicas número cuatro guion dos mil diecinueve (4-2019) de fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019) y Acta de Adjudicación número catorce guion dos mil diecinueve (14-2019) de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019). Aprobación de Gerencia de la Municipalidad de Guatemala de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Aprobación del Honorable Concejo Municipal de la adjudicación según consta en la Resolución COM guion doscientos noventa y tres guion dos mil diecinueve (COM-293-2019) de fecha siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019), que corresponde a la Sesión Ordinaria celebrada el día seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019), punto sexto (6°) del acta número trece (13). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA. A) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, se compromete a suministrar “**EL EQUIPO PARA REHABILITACIÓN DE POZO SUBTERRÁNEO R-1**”, bajo la supervisión de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Guatemala, de conformidad con las Bases de Licitación Pública, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, y la oferta de “**EL CONTRATISTA**”. **B) LUGAR DE ENTREGA: “EL EQUIPO PARA REHABILITACIÓN DE POZO SUBTERRÁNEO R-1”** debe ser entregado en la Bodega de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Guatemala, ubicada en la catorce (14) avenida y catorce (14) calle, esquina, Barrio Gerona, zona uno (1), ciudad de Guatemala. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. I) VALOR DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE”** se



compromete a pagar por la "**COMPRA DE EQUIPO PARA REHABILITACIÓN DE POZO SUBTERRÁNEO R-1**", la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q. 1,298,332.00)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme los valores unitarios y totales según el cuadro siguiente:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--------------|---|----------------|-----------------------|
| 1 | Motor eléctrico sumergible Marca Franklin Electric de 200 HP y equipo | Q.1,194,332.00 | Q.1,194,332.00 |
| 1 | Bomba eléctrica sumergible Marca Goulds Xylem Modelo 7CHC | Q.104,000.00 | Q.104,000.00 |
| TOTAL | | | Q.1,298,332.00 |

Los precios unitarios, que se detallan en el cuadro precedente, incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **II) FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en dos (2) pagos de la manera siguiente: **a)** Un (1) primer pago, por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.908,832.40)** equivalente al setenta por ciento (70%) del monto total del presente contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando "**EL CONTRATISTA**" haya efectuado la entrega de todo el equipo contratado, de conformidad con el presente contrato y a entera satisfacción del Supervisor asignado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Guatemala; y un (1) segundo pago por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 389,499.60)**, equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), un mes después de haber solicitado el primer pago. Los pagos se efectuarán exclusivamente en Quetzales por parte de "**LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA**", y deben ser



autorizados por la Autoridad Administrativa Superior. Para hacer efectivos los pagos deberá presentarse la siguiente documentación: **A) POR PARTE DE "EL CONTRATISTA":** 1) Oficio de solicitud de pago correspondiente; 2) Factura debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), a nombre de la Municipalidad de Guatemala, Número de Identificación Tributario (NIT) trescientos cuarenta y cuatro mil ciento dos guion cuatro (344102-4), dirección veintiuna (21ª) calle seis guion setenta y siete (6-77), zona uno (1), Centro Cívico, Ciudad de Guatemala; 3) Fotocopia de la Fianza de Cumplimiento, con su respectivo certificado de autenticidad; 4) Fotocopia de Fianza de Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento, con su respectivo certificado de autenticidad; 5) Fotocopia del presente contrato firmado por ambas partes; 6) Otros documentos que sean requeridos, que justifiquen el pago; y, **B) POR PARTE DE EL "CONTRATANTE" (SUPERVISOR):** 1) Certificación del Acta, donde conste la recepción del **EQUIPO PARA REHABILITACIÓN DE POZO SUBTERRÁNEO R-1**, firmada por el Supervisor asignado y con Visto Bueno del Director de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Guatemala; 2) Cualquier otro documento que sea requerido que justifique el pago. El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria: Año dos mil diecinueve (2019); Entidad doce millones cien mil ciento uno (12100101); Programa doce (12); Subprograma cero cero cero (000); Proyecto cero cero uno (001); Actividad cero cero cero (000); Obra cero cero uno (001); Renglón trescientos veintinueve (329); Fuente treinta y dos (32); según constancia de disponibilidad presupuestaria número diez (10), aprobada por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada de la Municipalidad de Guatemala con fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y las que correspondan al presente ejercicio fiscal y los subsiguientes. **QUINTA: PLAZO**

Handwritten signatures and initials.



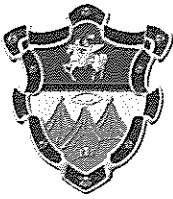
CONTRACTUAL Y TIEMPO DE ENTREGA DEL EQUIPO. El plazo contractual y el tiempo de entrega del **EQUIPO PARA REHABILITACIÓN DE POZO SUBTERRÁNEO R-1**, es de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación del presente contrato.

~~CUARTA:~~ ^{QUINTA/} **SOBRE LA PRORROGA CONTRACTUAL Y FLUCTUACIÓN DE PRECIOS. A)**

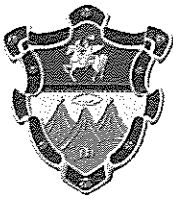
PRORROGA CONTRACTUAL: El presente contrato no podrá prorrogarse, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con el Artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas y Artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016) y sus reformas debiendo observarse las disposiciones de dichos Artículos; **B)**

FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: El precio ofertado se considera cerrado, por lo que no se reconocerán fluctuaciones de precios. **SEXTA: GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA"**, deberá proceder a la contratación y presentación dentro de los plazos estipulados, de conformidad con los Artículos sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas las siguientes garantías:

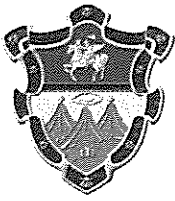
a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, el que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); misma que debe mantenerse en vigencia hasta que se extienda el finiquito del presente contrato. Esta debe



presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente contrato; y, **b) GARANTÍA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO.** "EL CONTRATISTA" debe presentar garantía de Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, como requisito previo a la recepción del **EQUIPO PARA REHABILITACIÓN DE POZO SUBTERRÁNEO R-1.** Las fianzas deben ser emitidas, por una entidad legalmente constituida y debidamente autorizada para operar en el país y, a nombre de la Municipalidad de Guatemala. Dichas garantías deberán estar certificadas de autenticidad por la entidad emisora y en caso de modificaciones contractuales deberán realizarse los endosos correspondientes. Las fianzas deben presentarse sin perforaciones, tachones, enmendaduras, y en bolsa de polietileno. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA", no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente la compra del **EQUIPO PARA REHABILITACIÓN DE POZO SUBTERRÁNEO R-1.** **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** La **MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA** podrá terminar el contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, la Municipalidad de Guatemala si procede, hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago por daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causas de fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otros, que escape al control **EL CONTRATISTA**, que no pudo preverse e impida este cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN.** El presente contrato deberá ser aprobado de



conformidad con lo preceptuado por el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y, artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016) y sus reformas. **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La Municipalidad de Guatemala sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señala la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas y además las siguientes: **a)** Si **"EL CONTRATISTA"**, dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones y condiciones estipuladas en las Bases de Licitación Pública, Especificaciones Técnicas y el presente contrato; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"**, no cumple con lo ofrecido en la oferta; **c)** Si **"EL CONTRATISTA"**, es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que le impidan el cumplimiento de este contrato; **d)** Si **"EL CONTRATISTA"**, no cumpliere con entregar alguna de las fianzas estipuladas en el presente contrato; **e)** Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en quiebra. Cualquiera de las medidas anteriores descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de la Municipalidad de Guatemala para hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida; y, **f)** Cuando la Municipalidad de Guatemala lo considere conveniente a los intereses de la institución. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS.** Queda entendido que el pago que se haga a **EL CONTRATISTA**, está gravado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se debe hacer efectivo



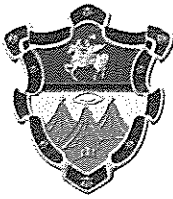
a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo estipulado en el Artículo tres (3) de la Ley al Impuesto al Valor Agregado (IVA), Decreto número veintisiete guion noventa y dos (27-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato las disposiciones contenidas en las Bases de Licitación Pública, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y la oferta de **EL CONTRATISTA**, que forman el expediente y que soporta el otorgamiento del presente contrato, así como toda la documentación que se produzca hasta la Liquidación del mismo. En caso de discrepancia –entre dichas disposiciones–, se estará a lo que decida La Municipalidad de Guatemala. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualquier controversia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto por mutuo consentimiento, en caso contrario, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme al artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas y según los procedimientos establecidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; para lo cual señalamos como lugar para recibir notificaciones, los lugares indicados al inicio de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.** La Municipalidad de Guatemala, por medio de la Dirección de Obras, asignará al o los encargados del control, supervisión y recepción de la **COMPRA DE EQUIPO PARA REHABILITACIÓN DE POZO SUBTERRÁNEO R-1**, por parte de **"EL CONTRATISTA"**, en todos los aspectos,



relacionados a todos los requisitos contemplados en las Bases de Licitación Pública, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, y el presente contrato. Todo lo actuado debe constar en acta. **DÉCIMA QUINTA: SANCIONES.**

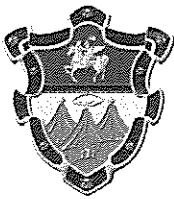
A) por retraso en la entrega parcial o total: La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación, no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Con relación a lo dispuesto en el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el atraso en la entrega de la obra por causa imputable al contratista será sancionado del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante, de acuerdo con el Artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Numero ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016), y sus reformas. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, para lo cual deberá de usar la siguiente tabla:

| TASA DE CÁLCULO | DÍAS |
|-----------------|----------|
| 1 ‰ | 1 a 20 |
| 2 ‰ | 21 a 30 |
| 3 ‰ | 31 a 60 |
| 4 ‰ | 61 a 120 |



| | |
|-----|---------------------------|
| 5 ‰ | 121 hasta el cumplimiento |
|-----|---------------------------|

Las entidades que impongan las sanciones correspondientes deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite; **B) Sanción por Variación de la Calidad o Cantidad.** Si “**EL CONTRATISTA**”, que contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a la Municipalidad de Guatemala, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas supervisoras y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, el bien o servicio en nombre de la Municipalidad de Guatemala en tales circunstancias, se les sancionara con una multa equivalente al tres por millar (3‰) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo número romano tres (III) del Título número romano trece (XIII) del Código Penal, Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “**EL CONTRATISTA**”, declara bajo juramento que ni él, ni su representada son deudores morosos del Estado, ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no se encuentran comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo

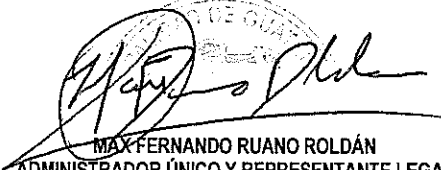


MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ochenta (80) de la citada Ley. **DÉCIMA OCTAVA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas **LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y EL CONTRATISTA**, aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Guatemala impresas únicamente en su anverso. Testado : QUINTA, CUARTA. Omítase. Entre Líneas: CUARTA, QUINTA. Léase.


RICARDO QUIÑÓNEZ LEMUS
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA


MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
- REP. ALCALDE
- REP. DE GUATEMALA, C.A.


MAX FERNANDO RUANO ROLDÁN
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
HIDRÁULICA APLICADA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

HIDASA
17 Av. 19-70, Z. 10 Edificio Torino
Oficinas 1403 y 1405, Nivel 14
Tel.: 2427-3900



468

Concejo Municipal

Res. No. COM-691-2019

SGM-CASO-2077-2018

Aprobación del Contrato Administrativo número DAJ-026-2019 de fecha 6 de marzo del año 2019, suscrito entre la Municipalidad de Guatemala y la entidad Hidráulica Aplicada Nacional, Sociedad Anónima, para la "COMPRA DE EQUIPO PARA REHABILITACIÓN DE POZO SUBTERRÁNEO R-1 (BOMBA Y MOTOR)".

CONCEJO MUNICIPAL: Guatemala, veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve. En sesión ordinaria celebrada el día de ayer, lunes veinticinco de marzo del año en curso, punto 29° del Acta No. 26, se **RESOLVIÓ:** 1. Aprobar el Contrato Administrativo número DAJ-026-2019 de fecha 6 de marzo del año 2019, suscrito entre la Municipalidad de Guatemala y la entidad Hidráulica Aplicada Nacional, Sociedad Anónima, para la "COMPRA DE EQUIPO PARA REHABILITACIÓN DE POZO SUBTERRÁNEO R-1 (BOMBA Y MOTOR)", según Licitación Pública número 29-DC-2018, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal mediante la resolución número COM-293-2019 de fecha 7 de febrero del año 2019. 2. Se hace constar que la fianza de cumplimiento fue presentada con fecha 18 de marzo del año 2019. Pase a la Secretaría General para los efectos correspondientes./kt

